

Plan de Restricción y Aislamiento del MSD (Distrito Escolar Metropolitano) de Warren

A. Descripción general

Se deben poner en práctica todos los recursos para evitar la necesidad de restringir o aislar a los estudiantes. Sin embargo, el MSD de Warren reconoce que, en determinados momentos, puede tornarse necesario para los empleados el uso de restricciones y/o aislamiento razonables cuando existe el riesgo inminente de un grave peligro físico para el estudiante o para otros. La restricción o el aislamiento no se deben utilizar como un medio de castigo o conveniencia. Todas las intervenciones de conducta utilizadas deben asegurar el derecho de todos los estudiantes a ser tratados con dignidad y respeto.

Un entorno escolar comprensivo puede reducir en gran medida y, en muchos casos, eliminar la necesidad de restringir o de aislar. En el MSD de Warren, todas las escuelas utilizarán medidas de prevención, intervenciones de conducta positiva y apoyo, y estrategias de disminución escalonada de conflictos para eliminar o minimizar la necesidad de utilizar restricción o aislamiento. El personal de la escuela debe fomentar y enseñar a los estudiantes conductas adecuadas y debe modelar conductas apropiadas mediante el ejemplo de su propia conducta.

Este Plan de Restricción y Aislamiento se aplica a todos los estudiantes, no solo a estudiantes con discapacidades. Cualquier intervención de la conducta, incluso cualquier restricción física o aislamiento, debe ser compatible con cualquier Plan de Intervención de Conducta (BIP, por sus siglas en inglés) aplicable, o programa educativo individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), además de ser compatible con este plan de restricción y aislamiento.

Ningún punto en este Plan impide a un empleado escolar detener un altercado físico, actuar para evitar daños físicos a un estudiante o a otras personas, o actuar para abordar una emergencia hasta que esta pueda resolverse, ya sea que el empleado escolar haya recibido capacitación formal o no en el uso de restricción o aislamiento.

Este Plan no se aplica a Oficiales de Recursos Escolares (SRO, por

sus siglas en inglés) que pueden necesitar restringir o aislar a un estudiante en su deber de realizar tareas que implican el cumplimiento de la ley. Los SRO seguirán sus propios procedimientos y su propia capacitación al llevar a cabo tareas que implican el cumplimiento de la ley.

B. Restricción

1) Qué es y qué no es una “restricción”

Una “restricción química” implica la administración de un fármaco o medicamento para manejar la conducta de un estudiante o restringir la libertad de movimiento de un estudiante, que no es un tratamiento o a una dosificación estándar, o ambos, para el estado médico o psiquiátrico del estudiante.

Una “restricción mecánica” implica el uso de (1) un dispositivo mecánico (2) un material o (3) equipo sujeto o adyacente al cuerpo de un estudiante *que el estudiante no puede quitarse y que restringe la libertad de movimiento* en forma total o parcial de su cuerpo o que restringe el acceso normal al cuerpo del estudiante.

El término *no incluye* (1) un dispositivo mecánico, (2) un material, o (3) equipo que se utilice por indicación de un médico licenciado u otro profesional de la salud calificado. El término *tampoco incluye* un arnés de sujeción para autobuses u otro equipo de seguridad que se utilice para restringir a un estudiante en un transporte.

Una “restricción física” implica contacto físico entre un empleado de la escuela y un estudiante en el que el estudiante *participa en forma reacia* y que involucra el uso de un *agarre manual para restringir la libertad de movimiento* en forma total o parcial del cuerpo de un estudiante o para restringir el acceso normal al cuerpo del estudiante.

El término *no incluye*: (1) sujetar brevemente a un estudiante sin una fuerza injustificada para calmarlo o consolarlo, o para evitar una conducta insegura, como correr hacia el tráfico o involucrarse en un altercado físico; (2) acompañamiento físico; (3) contacto físico destinado a ayudar amablemente o a motivar a un estudiante a que realice una tarea o a guiarlo o ayudarlo a que pase de un área a otra; o (4) el uso de un arnés de sujeción para autobuses que se utilice para restringir en forma segura a un estudiante mientras se

lo transporta.

2) Uso de restricciones

- No se permite el uso de restricciones químicas.
- No se permite el uso de restricciones mecánicas.
 - Los dispositivos, materiales u equipos mecánicos indicados por un médico licenciado u otro profesional de la salud calificado no se consideran “restricciones mecánicas” bajo este Plan, y *el personal capacitado para utilizarlos en forma segura puede emplearlos.*
 - Las restricciones de seguridad en el transporte tampoco se consideran “restricciones mecánicas” bajo este Plan.
- Las restricciones físicas solo se deben utilizar cuando la conducta de un estudiante presenta un riesgo inminente de daño físico grave para el estudiante o para otras personas.
- Las restricciones físicas solo se deben utilizar como último recurso cuando otras intervenciones menos restrictivas no dan resultado.
- A excepción de situaciones de emergencia cuando no se encuentre disponible personal capacitado, *solo* miembros del personal que cuenten con capacitación en el uso seguro de restricciones podrán emplearlas.
- Nunca se deben utilizar restricciones de una manera que restrinja la respiración del niño o que dañe intencionalmente al niño.
- Las restricciones deben durar solamente el tiempo necesario hasta que el estudiante recupere la estabilidad conductual y que el peligro inminente de daño físico grave desaparezca.

C. Aislamiento

1) Qué es y qué no es “aislamiento”

“Aislamiento” significa la reclusión de un estudiante *solo* en un cuarto o área del que *está físicamente imposibilitado de salir.*

Un “tiempo de inactividad” en el que un estudiante *no se encuentra solo o no está físicamente imposibilitado de salir* no se considera “aislamiento” bajo este Plan.

2) Uso del aislamiento

- Solo se debe utilizar el aislamiento cuando un estudiante muestre una conducta que presente un riesgo inminente de daño físico grave para el estudiante o para otras personas, y la amenaza podría verse disminuida si el estudiante se encontrara en un entorno seguro y alejado de otros estudiantes y del personal.
- El aislamiento solo se debe emplear como último recurso cuando otras intervenciones menos restrictivas no dan resultado.
- El aislamiento solo se debe utilizar en la medida necesaria y debe finalizar cuando el estudiante ya no se considere una amenaza inminente capaz de provocar un daño físico grave.
- Solo los miembros del personal que hayan recibido capacitación en el uso seguro de aislamiento podrán hacer uso del aislamiento.
- Los miembros del personal deben controlar visualmente y en forma cuidadosa y continua cada caso de aislamiento para asegurar la seguridad del estudiante y de otros.

3) Entornos de aislamiento

Todos los entornos de aislamiento deben:

- Ser lo suficientemente grandes como para albergar al estudiante y al menos a un adulto con comodidad;
- Contar con una iluminación y una ventilación adecuadas;
- Permitir el control visual continuo del estudiante;
- Cumplir con códigos contra incendios y de seguridad actuales;
- Permanecer abiertos, excepto que se permita el uso de un dispositivo de bloqueo que un miembro del personal deba activar en forma continua para evitar que la puerta se abra.

D. Examen y notificación a los padres

- Inmediatamente después de que el estudiante haya recobrado el control emocional y de la conducta tras el uso de restricciones o de aislamiento, un miembro del personal no involucrado en el incidente debe examinar al estudiante para verificar la existencia de alguna lesión que se haya producido durante la aplicación de restricciones o de aislamiento.
- El director o representante de la institución deben intentar

informar en forma oral cada instancia de restricción o aislamiento al padre/tutor del estudiante el mismo día escolar en que ocurrió el incidente.

- El director o representante asimismo deberán ofrecer a los padres/tutores la oportunidad de solicitar una reunión vinculada con el incidente.

E. Interrogatorio, documentación e informe

- Tan pronto como sea posible tras un incidente de restricción o aislamiento, el director, o representante, debe:
 - Reunirse con al menos un miembro del personal escolar que haya participado en el incidente de restricción o aislamiento a fin de debatir si la aplicación de restricción o aislamiento podría haberse evitado y si se siguieron procedimientos adecuados;
 - Indicarle a un miembro del personal (incluido él/ella) que realice un interrogatorio acerca del incidente con el estudiante de una manera adecuada a la edad y a la capacidad de desarrollo del estudiante, con el propósito de debatir las conductas que llevaron al uso de restricciones o aislamiento.
- El director, o representante, deberá garantizar que se realice un informe sobre el incidente por cada instancia en que se utilicen restricciones o aislamiento. El informe de incidentes debe incluir la siguiente información:
 - El nombre del estudiante
 - La fecha del incidente
 - El momento de inicio y fin de la restricción o el aislamiento.
 - Una descripción de cualquier evento e intervenciones relevantes utilizados previamente a la aplicación de la restricción o el aislamiento
 - Una lista del personal escolar involucrado en el incidente
 - La fecha y hora en que se notificó al padre/tutor.
- El informe de incidentes se guardará en el expediente del estudiante, se suministrará al director de la institución, a un administrador de oficina central designada y a los padres del estudiante.
- El director de la institución deberá revisar los informes para controlar la existencia de múltiples usos en el mismo salón de clases o usos realizados por los mismos miembros del personal a fin de determinar si se deben considerar estrategias o

procedimientos.

F. Capacitación

- El MSD del Municipio de Warren suministrará capacitación recurrente a los miembros adecuados del personal y a otras personas que tienen contacto regular directo con estudiantes sobre los siguientes temas:
 - Alternativas efectivas a la restricción y el aislamiento que incluyen: técnicas de disminución escalonada de conflictos, y apoyos positivos y técnicas en intervenciones de la conducta;
 - Pasos para evitar el uso de aislamiento o restricciones;
 - El uso seguro de aislamiento y restricciones (solo en casos que involucren un peligro inminente de daño físico grave);
 - Prácticas y procedimientos de interrogatorio.
- Se debe conservar documentación sobre las capacitaciones que incluya:
 - El nombre y el puesto de la persona que llevó a cabo la capacitación;
 - Quién suministró la capacitación;
 - Cuándo finalizó la capacitación; y
 - Qué técnicas y protocolos se incluyeron en la capacitación.

G. Revisión e informe anual

- El Superintendente designará a un administrador como coordinador de la información, planificación y descripción general del uso de procedimientos de restricción o aislamiento en el MSD del Municipio de Warren.
- Al menos en forma anual, el administrador designado revisará la información sobre el uso de restricción y aislamiento en el distrito con el propósito de mejorar el uso de prevención, intervención positiva de la conducta y apoyo, además de técnicas de disminución escalonada a fin de minimizar el uso de restricción o aislamiento.